

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2018.-

En San Miguel de Tucumán, a cinco días del mes de diciembre del año 2018, se reúne en sesión ordinaria el Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Tucumán, con la presencia de los miembros que firman el cuaderno de asistencia.

CONSEJEROS PRESENTES:

Dres. Billone, Abraham Musi, Arévalo, Cagna, Danesi, Fajre, Hanssen, Yubrin, Moeykens, Turbay, Castro y Chara.

.-INFORME DE PRESIDENCIA.

Dr. Marcelo Billone: el lunes estuve en la absolución de posiciones de la causa Fonio. Como eran en total 19 posiciones y el Tribunal aprobó todas ellas la audiencia fue extensa ya que me llevó tres horas. Al final la colega pidió copias para iniciar causa penal por falso testimonio lo que evidencia su desconocimiento, ya que estaba declarando como parte. Desde ya que me expedí sobre las causales en base a las cuales se la juzgó y dije que siento vergüenza ajena que esta persona pase a integrar el Tribunal de Etica y Disciplina del Colegio.

HABILITACION DE PILETA DEL PREDIO.

Dr. Guillermo Arévalo: buscando médico, que no podemos encontrar, tomamos conocimiento de más requisitos que los pensados. Uno es la necesidad de revisiones médicas y otro de los mantenimientos y controles del agua por parte del SIPROSA. También hay que comprar elementos de salvamientos básicos y hay que hacer señalización de profundidades, etc.

Se resuelve: encomendar al Dr. Guillermo Arévalo los trámites y compras de elementos necesarios para la habilitación y funcionamiento de la piletta del predio.

.- (8749) INFORME DEL BOLETIN OFICIAL.

Se resuelve: tomar conocimiento.

A RESOLVER POR EL H.C.D.

.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

.- EXPTE. N° 74/18. COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN INICIA CAUSA ETICA C/ DRAS. MARIA TERESA MOCKEVICH Y MARIA FLORENCIA CORONEL.

Reunido en sesión el Consejo Directivo, y en atención a las previsiones contenidas en el art. 12 del Reglamento de Institutos y Comisiones de este Colegio Profesional, corresponde emitir opinión respecto de la causa iniciada contra las profesionales Ma. Teresa MOCKEVICH y Ma. Florencia CORONEL, ambas integrantes de la Comisión de Derecho a la Vida que formaba parte de este Colegio Profesional.

Se cuestiona la actividad cumplida por ambas letradas para la conmemoración y actos desarrollados en el Día Internacional del Niño por Nacer, en cuyo marco presentaron una nota al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia para invitar a dicha autoridad y solicitar autorización para invitar a los abogados a través de sus casilleros, al acto que se celebró el día lunes 26 de marzo de 2018 en la Plaza Irigoyen. Todo, sin la expresa autorización del Presidente de esta entidad profesional, lo cual constituye el incumplimiento de los miembros de la Comisión al reglamento que les es aplicable.

Cumplido el traslado de ley, las letradas presentan descargo de idéntico tenor, de los que destacamos:

- Recusan a cuatro miembros del Consejo Directivo (Dres. Juan Antonio Abraham MUSSI, Marcelo FENIK, Augusto MOEYKENS y Jimena CASTRO), sin aludir a ninguna causal específica, sino más bien a las expresiones por ellos vertidas en la sesión del Consejo del 28/03/18.

- En cuanto al fondo de la cuestión de fondo, se refieren por separado a los asuntos debatidos en aquella sesión:

- Respecto de la nota remitida a la Corte Suprema de Justicia, refieren haber solicitado innumerables veces a la Dra. Jimena CASTRO asesoramiento sobre el modo en que debían solicitar la autorización ante la Superintendencia de la Corte, y la falta de respuesta impidió que la nota fuera firmada por el Presidente de nuestro Colegio. Conociendo el malestar causado, refieren haber pedido sinceras disculpas, en una actitud conciliadora y bien intencionada. Niegan haber violado norma alguna.

- Plantean incompetencia de la Comisión de Ejercicio de la Profesión, fundada en que la falta que se les adjudica "no habría sido cometida en el ejercicio de la profesión de abogada".

A fs. 21/22 contesta traslado de la recusación el Dr. Marcelo FENIK, y hacen lo propio el Dr. Juan A. ABRAHAM MUSI a fs. 24/25, la Dra. María Jimena CASTRO a fs. 26 y el Dr. Augusto MOEYKENS a fs. 27/28. Todos solicitan se rechace la recusación en su contra, con los argumentos allí esgrimidos, y resolución del Consejo Directivo en el sentido de rechazarlas, tal como consta a fs. 29 vuelta.

A fs. 30/ emite opinión la Comisión de Interpretación y Reglamento sobre la titularidad de la potestad sancionatoria, dictaminando en definitiva que corresponde al Honorable Tribunal de Ética y Disciplina ejercer dicha competencia.

Análisis de fondo

En las condiciones reseñadas corresponde a este Consejo analizar los hechos que se atribuyen a las letradas Ma. Teresa MOCKEVICH y Ma. Florencia CORONEL por irregularidades en el marco de la realización del acto del Día del Niño por Nacer.

Habiendo emitido dictamen la Comisión de Interpretación y Reglamento, y resueltos los planteos de excusaciones, corresponde entonces a este Cuerpo, referirse de manera exclusiva a los hechos que se atribuyen a ambas letradas.

En primer lugar, respecto de la nota presentada a la Corte local, y suscripta exclusivamente por las letradas, hay un expreso reconocimiento del hecho, e incluso un pedido de "sinceras disculpas".

Lo cierto es que de acuerdo al art. 3 del Reglamento de Institutos y Comisiones, estas últimas son "unidades de trabajo interno (...) carecen de autonomía propia (...) y en ningún caso podrán dirigirse a los colegiados, a los medios de comunicación, a los poderes públicos o privados, y público en general, por ningún medio, ni mediante requerimiento escrito o verbal sin previa autorización escrita y expresa del Consejo Directivo".

La nota agregada en copia a fs. 1 de estas actuaciones, dirigida al Presidente de la Corte Provincial, e invocando el carácter de miembros de una Comisión del Colegio, es una franca violación a la norma citada, cuya autoría - como se dijo- fue reconocida por las Abogadas.

Los argumentos referidos a las dificultades o ausencia de directivas sobre cómo proceder para lograr tal autorización no las eximen de responsabilidad, toda vez que la solución a tal "dificultad" no puede ser jamás sortear la exigencia normativa, evadiendo la autorización exigida con tanto recelo por el Reglamento citado. Presentar un pedido de autorización por escrito -y esperar su respuesta por la misma vía-, en lugar de girar directamente una nota a la Corte de Justicia de la Provincia, hubiera sido una forma efectiva de cumplir con la exigencia reglamentaria.

Por las razones expuestas, este Consejo Directivo por unanimidad RESUELVE la remisión de este expediente al Tribunal de Ética, para que, con un mayor marco probatorio, ejerza la competencia que le otorga el art. 37 y concordantes de la Ley 5233.

.- CENTRO DE ATENCION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES.

Dr. Juan Abraham Musi: como ya lo dijimos la idea es aprobar la continuidad del servicio para el año próximo y en ese sentido se debe aprobar el presupuesto. Se resuelve: aprobar el presupuesto y la continuidad del servicio para el año 2019.

.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DEL DR IGNACIO RODRÍGUEZ.

REF.: "RODRIGUEZ, IGNACIO WALTER s/Reconsideración, etc. acerca de decisión tomada en sesión del 15.08.18 (nta N° 5394/18 del 17.08.18)". Se excusa la Dra. Melisa Hanssen Giffoniello.

Corresponde resolver el planteo de la referencia, a cuyo fin cabe realizar una apretada síntesis de lo acontecido como antecedente del mismo. Al respecto cabe acotar que en reunión de este Consejo Directivo celebrada en fecha 15.08.18 a las 14:30 aproximadamente, se apersonó la letrada Dra. Lucía María Lobo en el recinto de sesión, informando sobre supuestos hechos de violencia acaecidos esa mañana, en las instalaciones del Colegio de Abogados en la subsede Penal, cuyos protagonistas, según sus manifestaciones, fueron el Dr. Ignacio Walter Rodríguez, la empleada María Cecilia Nicolás y la referida Dra. Lobo. Por su parte, se tomó también conocimiento del hecho mediante nota ingresada y suscripta por la Sra. María Cecilia Nicolás quien dio aviso de la situación acontecida en idéntica fecha. (nota con ingreso en fecha 15/08/2018 a horas 10:05). Que dicha denuncia fue prácticamente contemporánea con el informe que practicara también en dicha sesión el Consejero Dr. Alejandro Turbay en relación a un incidente protagonizado el 13.08.18 por el aquí recurrente en la subsede Penal de este Colegio con motivo de las incorrecciones en que incurriera éste en su comportamiento, todo lo que consta en el acta de la sesión mencionada.

El Consejo Directivo, evaluó la situación teniendo en cuenta las manifestaciones efectuadas por la denunciante y las respectivas denuncias policiales (ingresadas en Fiscalía de Instrucción de la I^a Nominación bajo los números de expedientes 48858/2018 y 48860/2018) acompañadas por la letrada Lobo.

A los efectos de abordar el tema, el Consejo solicitó en igual oportunidad, a fin de conocer los antecedentes profesionales de ambos letrados (Lobo y Rodríguez), los respectivos legajos como así también un informe al Tribunal de Ética y Disciplina -integrante al Colegio de Abogados- a los efectos de que se constaten la existencia de causas y la aplicación de sanciones con anterioridad en su caso a los letrados involucrados. El Tribunal requerido emitió informe de su competencia, dejando constancia que existen sanciones disciplinarias al Dr. Rodríguez y que no registra sanción disciplinaria alguna la letrada Lobo.

También se procedió a solicitar informes sobre hechos similares acontecidos en fecha 28.12.17 en las instalaciones de esta Institución Colegiada. Se adjunta documentación de denuncia efectuada por el Dr. Luis Romero Abadie y los informes emitidos por el Secretario del C.A.T, ambos de fecha 21.02.18.

El Colegio de Abogados entonces, en razón de la denuncia efectuada por la letrada Lobo y habiendo tomado conocimiento de las denuncias policiales sobre violencia de género, decidió actuar de inmediato ante una situación objetiva, cierta y grave, con el único fin de evitar daños mayores y probables conflictos de intereses, ya que una de las protagonistas (Cecilia Nicolás) es empleada de la Institución, quien cumple tareas en horas y días laborales, lo que ameritó la procedencia de la medida adoptada respecto a ejercer, en uso de las facultades propias (art. 53 incs. 1° y 13 Ley 5.233), el derecho de admisión en relación al letrado Rodríguez. Que de lo expuesto y ante los antecedentes de hechos similares acaecidos (graves inconductas del recurrente en relación al uso de los espacios público específicos para colegiados), las Autoridades del Colegio en la citada sesión de fecha 15 de Agosto de 2018, en resguardo del personal y sus instalaciones, resolvieron suspender provisoriamente el ingreso del Dr. Ignacio Walter Rodríguez a la subsede ubicada en Av Sarmiento 450, subsuelo, de esta ciudad Capital, como así también el uso de las Sala de Máquinas de calle Buenos Aires, primera cuadra, galería Baires Local 5- San Miguel de Tucumán (subsede Documentos y Locaciones) y Sala de Máquinas y Biblioteca de la sede de Congreso 450, San Miguel de Tucumán.

Es decir que los motivos de la decisión adoptada, en base a las reiteradas inconductas observadas por Rodríguez, el incumplimiento de los reglamentos

vigentes y los hechos acaecidos el día miércoles 15 de Agosto de 2018 en la subsección del Colegio de Abogados sito en Av Sarmiento 450, subsuelo, de esta ciudad Capital y que a la fecha se encuentran a resolución definitiva de la Justicia con el dictado ya de una orden de restricción contra Rodríguez según ha informado el Dr. Javier Lobo Aragón en sesión del 14.11.18, se encuentran totalmente justificados y fundados.

A mayor abundamiento, señalamos que las facultades atribuidas al Presidente y al Consejo Directivo, se encuentran claramente establecidas en la Ley 5.233 de Ejercicio Profesional, art. 21, bajo el Título Funciones, Atribuciones y Deberes del Colegio de Abogados, Art. 30 Poderes Disciplinarios y Art. 45 Del Consejo Directivo.

Igualmente cabe abundar en que la medida provisoria adoptada por las Autoridades del Colegio ha sido tomada conforme valoraciones objetivas y sobre la base de cuestiones de hecho planteadas, dos denuncia policiales iniciadas en contra del Dr. Ignacio Walter Rodríguez, informe circunstanciado efectuado por uno de los miembros del Consejo el Dr. Alejandro Turbay el mismo día de sesión 15/08/18 por hecho ocurridos con anterioridad el 13.08.18, antecedentes de hechos similares ocurridos y denunciados e informados por el Secretario del C.A.T en fecha 21.02.17.

Además no puede ignorarse que como resultado de la situación expuesta, mediante orden judicial de fecha 17.08.18, las autoridades judiciales actuantes en las denuncias penales presentadas contra el aquí recurrente han resuelto: "...HACER LUGAR, según lo considerado, al requerimiento fiscal de fs. 42 y en consecuencia ORDENAR la PROHIBICIÓN DE ACTOS TURBATORIOS, a fin de que el ciudadano IGNACIO WALTER RODRIGUEZ con domicilio laboral en calle 24 de Septiembre n° 549, Piso 1, 9 de esta ciudad, se abstenga de realizar por cualquier medio, incluyendo redes sociales, todo acto de turbación, perturbación y/o intimidación directa o indirecta respecto de la ciudadana MARÍA CECILIA NICOLÁS...".

Así entonces podemos adelantar en mérito a lo dicho, que los planteos de reconsideración, nulidad e inconstitucionalidad que realiza Rodríguez no pueden prosperar.-

Respecto del planteo de nulidad, no se acredita el perjuicio originado ni la causal de nulidad, y en tal sentido se plantea la nulidad por la nulidad misma, limitándose a consignar bajo el título "situación actual del COLEGIADO", cuyo texto se reproduce "...quiero aclarar que a consecuencia de esta situación y los argumentos que debe fundar los agravios, se vio afectado tanto en perjuicio material, cierto y real (PERDIDA DE CLIENTES, imposibilidad de ocupara como todos los abogados las SEDES DEL COLEGIO, etc.), como el hecho de que existe la imposibilidad de realizar las actividades laborales habituales, con lo que lo mismo implica para un trabajador independiente..."

De lo expuesto, resulta que tal planteo es a todas luces improcedente teniendo en consideración los siguientes extremos.

Que las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo, son de carácter administrativo, por tal razón la medida fue adoptada provisoriamente, por un lado hasta tanto se resuelvan las medidas cautelares de restricción de acercamiento solicitadas en ambas denuncias y por el otro, resueltas que sean las mismas, el C.A.T pueda decidir en definitiva la medida adoptada mediante una valoración fáctica y objetiva teniendo como prioridad el resguardo del adecuado uso y goce de las instalaciones del Colegio según reglamentos vigentes por los letrados matriculados activos y la seguridad de sus empleados. Que lo dispuesto resultó pertinente a fin de evitar que una medida administrativa sea contradictoria con una posterior medida judicial, que en los hechos se dictó ya.

Que la suspensión en el uso de las instalaciones del Colegio de ninguna manera implican la suspensión en el ejercicio de la profesión, por lo que el presentante confunde las sanciones disciplinarias del art. 34 y cc de la Ley 5.233, con las medidas administrativas tendientes a garantizar el uso y goce adecuado de las instalaciones por todos los colegiados y la aplicación de sus reglamentos respectivos.

A modo de resumen entonces, el letrado Rodríguez infringió en reiteradas oportunidades el Reglamento de Uso de la Sala de Máquinas, provocó incidentes con otros colegiados, maltrató asimismo a un integrante del Consejo Directivo y culminó su actuación ejerciendo actos de violencia de género contra una

empleada del colegio (Cecilia Nicolás) y una abogada colegiada (Dra. Lobo), por todo lo cual y ante la verosimilitud de tales acontecimientos, se le impuso una prohibición provisoria en el uso de ciertas instalaciones, la que entendemos no se encuentra en modo alguno viciada de nulidad.

Tampoco han variado las situaciones de hecho que motivaron la suspensión del uso de instalaciones que el recurrente pretende dejar sin efecto, por el contrario se han visto agravadas por las posteriores acciones cometidas por Rodríguez, por lo que cabe rechazar el pedido de reconsideración.

Por último y en relación a los planteos de inconstitucionalidad, conforme la tesitura seguida por este consejo en ocasiones anteriores donde hubo que resolver planteos de igual naturaleza, entendemos que siendo este Colegio una mera autoridad administrativa en las cuestiones de su competencia, carece de facultades para declarar la inconstitucionalidad de cualquier norma o reglamento al no estar ello contemplado en su ley de creación (ver Causa N° 009/17), por lo que también cabe su rechazo.

Finalmente entendemos que existen sobrados elementos colectados en relación a los hechos acontecidos que ameritan a que se mantenga la suspensión dispuesta y se inicie causa ética en contra del letrado Rodríguez (arts. 21 inc. 3° y 53 inc. 12° Ley 5.233), debiendo en consecuencia correrse traslado de los documentos pertinentes con los alcances fijados en el art. 37 Ley 5.233.

.- (8224) DR. CARLOS FELIPE DIAZ LANNES: solicita se fije posición y se expida públicamente en temas relacionados al Poder Judicial. Agregar los informes pertinentes y a consideración del Consejo Directivo.

.- MODIFICACIONES AL RICAM.

Se excusan las Dras. Julia Chara y Melisa Hanssen.

Dr. Marcelo Billone: el CAM está modificando su RI y en ese marco se aprobó aumentar el puntaje de la entrevista, lo que aumenta la discrecionalidad en un organismo que tiene mayoría política. La causa Ojeda Avila puso en tela de juicio la integridad de este órgano tan defendido por el Colegio. Oportunamente solicitamos que se tengan en cuenta los antecedentes académicos y se valore la posibilidad de asignar puntaje al analítico de la Facultad. Propongo que el Colegio manifieste su oposición a las modificaciones y formar una comisión que evalúe el reglamento y proponga modificaciones.

Dr. Hugo Danesi: las posibles consecuencias de las modificaciones se reflejan en un reciente concurso realizado por la CSJT en el que se fijó un puntaje de 25 puntos a la entrevista. En los hechos pasó que el orden de mérito que resultó de la prueba de oposición y los antecedentes se modificó después de la entrevista, donde todos los entrevistados recibieron el mayor puntaje con excepción de quien hasta ese momento estaba primera en el puntaje. Curiosamente fueron favorecidos con esta metodología los hijos de dos magistrados. Esto es lo que podría pasar en el CAM si se permite tanta discrecionalidad.

Dr. Pedro Cagna: la entrevista deja latente la prevalencia de la discrecionalidad. Con referencia a lo que pasó en el concurso a que hace mención el Dr. Danesi, en general en el CAM son pocos los que obtienen el puntaje mayor en la entrevista. El RICAM merece una revisión global. El tema de los antecedentes se puede ver, el puntaje de la oposición es significativo. Debería ser tarea el estudio de una modificación por parte del CAM.

Se resuelve: manifestar la disconformidad con la modificación realizada al RICAM y formar una comisión para el estudio de este.

.- (8681) CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA: contesta pedido de informe y remite antecedentes del caso Ojeda Ávila.

Se excusa el Dr. Guillermo Arévalo.

Se resuelve: sumar otros antecedentes, recortes periodísticos, decisión de la Legislatura y vuelva a consideración del Consejo Directivo.

.- (8685) MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA: informa trámite dado al listado remitido de defensores ad hoc.

Dr. Marcelo Billone: me parece una barbaridad la nota. El Colegio nunca calificó de provisional la lista y se la remitió en cumplimiento de la ley. Si bien se hizo la reserva, esta era hasta innecesaria ya que en cualquier momento se puede

interponer un recurso. El Colegio no la condicionó y no la calificó como provisoria. Hay que contestar al Ministro de la Defensa diciéndole que la lista tiene el carácter de definitivo y que la reserva no supone condicionar al Ministerio para la designación de defensores. Tampoco en caso de que se plantee la inconstitucionalidad no, es seguro que esta prosperase por ende no puede este funcionario calificar la lista de provisoria.

Se resuelve: remitir nota por presidencia.

.- ESCUELA DE GRADUADOS

(8530) solicita se considere la propuesta de la Diplomatura en Instituciones Profundizadas de Derecho Individual del Trabajo.

Se resuelve: autorizar con preinscripción.

.- (8595) SR. VICTOR DONATO SIVILA: presenta denuncia contra los miembros del Tribunal de Etica por la resolución del Expte. N° 70/2018.

Dr. Juan Abraham Musi: este señor tiene la vía recursiva que corresponde.

Dr. Guillermo Arévalo: entiendo que se está denunciando una falta ética.

Se resuelve: rechazar in limine, ya que de la lectura de la presentación realizada no surge ningún encuadre jurídico o factico que determine iniciar una causa ética a los denunciados.

.- (8596) DRA. SILVIA BRUNO: interpone recurso de reconsideración de la resolución de Consejo de fecha 01/11/18.

Se resuelve: pasa a informe del Dr Guillermo Arévalo y vuelva al Consejo Directivo.

.- (8637) DR. GERMAN MULER: presenta su renuncia como Coordinador del Centro de Asistencia Jurídica Gratuita a Consumidores y Usuarios.

Se resuelve: aceptar la renuncia, remitir nota de agradecimiento y otorgar el diploma correspondiente por su valiosa colaboración.

.- (8688) SR. FRANCISCO DE DEU: presenta presupuesto de cajas navideñas para el personal.

Se resuelve: aprobar la propuesta de Maxiconsumo.

.- (8745) DRA. LEILA HASSAN: propone a la Dra. Natalia Rueda para coordinar la Clínica de Prácticas Profesionales en el periodo 2019-2020.

Pasa a consideración del nuevo Consejo Directivo.

.- (8746) SR. DIRECTOR DEL CJG: solicita la designación de subdirectores del CJG.

Pasa a consideración del nuevo Consejo Directivo.

.- (8748) COMISION DE DEPORTES: proponen la realización de un torneo de Futbol 7 y otro de Truco.

Se resuelve: autorizar.

.- (8593) DRA. VALENTINA ROUGES: solicita clasificación en inactividad a partir del año 2019.

Se resuelve: hacer lugar al pedido y clasificar en inactividad a la solicitante a partir del 01/01/2019.

.- (8632) DR. DIEGO FALIVENE: solicita clasificación en inactividad a partir del año 2019.

Se resuelve: hacer lugar al pedido y clasificar en inactividad al solicitante a partir del 01/01/2019.

.- (8633) DRA. SUSANA ALICIA MENDEZ: solicita cancelación de su matrícula a los fines de acogerse al beneficio jubilatorio.

Se resuelve: hacer lugar al pedido y cancelar la matricula de la solicitante.

.- (8594) DRA. MARCELA GALLO: solicita clasificación en inactividad a partir del año 2019.

Se resuelve: hacer lugar al pedido y clasificar en inactividad a la solicitante a partir del 01/01/2019.

.- **(8734) DRA. VERONICA BONVINI:** solicita clasificación en inactividad.
Se resuelve: hacer lugar al pedido y clasificar en inactividad a la solicitante.

.- **(8735) DR. FIDEL ALEJANDRO KODHER:** solicita clasificación en inactividad.
Se resuelve: hacer lugar al pedido y clasificar en inactividad al solicitante.

COMISION DE EJERCICIO DE LA PROFESION

EXPTE. N° 110/18. DIP LUCRECIA PAULA S/ DENUNCIA DE BERRAL JULIETA MARIA.

Se resuelve: aprobar el dictamen y de acuerdo a las consideraciones del mismo y su fundamentación, archivar a las actuaciones con respecto a la Dra. Lucrecia Dip y declarar la prescripción de los hechos atribuidos a la Dra. Berral.

EXPTE. N° 141/18. CONCHA RODOLFO RUBEN S/ DENUNCIA DE RAFFIN GABRIELA DEL VALLE.

Se resuelve: aprobar el dictamen y de acuerdo a las consideraciones del mismo y su fundamentación, girar las actuaciones al Tribunal de Etica y Disciplina.

EXPTE. N° 27/18. PARAJON ENRIQUE MIGUEL S/ DENUNCIA DE LOBO MARCOS BENITO.

Se resuelve: aprobar el dictamen y de acuerdo a las consideraciones del mismo y su fundamentación, archivar a las actuaciones con respecto al Dr. Parajón e iniciar expte. y correr traslado del mismo al Dr. Federico Benedek..

EXPTE. N° 161/18. Busetti Maria de los Angeles S/ DENUNCIA DE DUMENI JOSE ARNALDO.

Se resuelve: aprobar el dictamen y de acuerdo a las consideraciones del mismo y su fundamentación, girar las actuaciones al Tribunal de Etica y Disciplina.

EXPTE. N° 108/18. COSTILLA MYRIAM INES S/DENUNCIA DE NADRA MARIA JOSE.

Se resuelve: aprobar el dictamen y de acuerdo a las consideraciones del mismo y su fundamentación, declarar la incompetencia de este Colegio de Abogados de Tucumán para tramitar la presente denuncia y archivar.

EXPTE. N° 63/07. DRA. GARCIA MACOFF PATRICIA S/ DENUNCIA DE DR. MOEREMANS DANIEL

Se resuelve: aprobar el dictamen y de acuerdo a las consideraciones del mismo y su fundamentación, archivar las actuaciones.

EXPTE. N° 52/15. DRA. MIRANDA MARIA JULIETA S/ DENUNCIA DE LA DRA. THOMPSON SILVIA VERONICA.

Se resuelve: aprobar el dictamen y de acuerdo a las consideraciones del mismo y su fundamentación, archivar las actuaciones.

RESUELTOS POR PRESIDENCIA

1.- (8603) DRA. ESTELA MARIA DE LOURDES DIAZ LUNA: solicita licencia profesional. Se resolvió: conceder la licencia solicitada por el plazo de 15 días hábiles a partir del 03/12/18.

2.- (8606) DRA. LUCRECIA PAULA DIP: solicita licencia profesional. Se resolvió: conceder la licencia solicitada por el plazo de 5 días hábiles a partir del 03/12/18.

3.- (8556) FACA: convoca a reunión extraordinaria de Junta de Gobierno para el 14/12 a las 09.00 hs. Se resolvió: asistir.

- 4.- (8557) CAMARA EN LO PENAL - SALA IV: pone en conocimiento conducta de la Dra. Cristina del Valle Pastor. Se resolvió: darle trámite ordinario. Correr traslado con las copias respectivas al letrado denunciado para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles efectúe el descargo que estime pertinente. Cumplido, pase a la comisión de ejercicio de la profesión.
- 5.- (8554) DR. MIGUEL MARTIN CRITTO: informa haber aportado el bono profesional reclamado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la VII nom. en el expte. N° 1227/14. Se resolvió: agregar a la causa y archivar.
- 6.- (8555) SR. CARLOS HUGO VALENZUELA: presenta denuncia contra los letrados Carlos Olivera y María Eugenia Deraco. Se resolvió: darle trámite ordinario. Correr traslado con las copias respectivas a los letrados denunciados para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles efectúen el descargo que estimen pertinente. Cumplido, pase a la comisión de ejercicio de la profesión.
- 7.- (8646) DR. PABLO LUIS PALACIO: solicita licencia profesional. Se resolvió: conceder la licencia solicitada por el plazo de 4 días hábiles a partir del 04/12/18.
- 8.- (8647) DRA. ESTELA JACQUELINE LOPEZ: solicita licencia profesional. Se resolvió: conceder la licencia solicitada por el plazo de 14 días hábiles a partir del 10/12/18.
- 9.- (8668) DR. CESAR ISA: solicita licencia profesional. Se resolvió: conceder la licencia solicitada por el plazo de 4 días hábiles a partir del 04/12/18.
- 10.- (8679) DR. EMMA BEATRIZ MONTERO: solicita licencia profesional. Se resolvió: conceder la licencia solicitada por el plazo de 9 días hábiles a partir del 04/12/18.
- 11.- TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA:
(8597) remite copia de la resolución N° 87/2018 en el expte. N° 75/15 en la que se le aplica una sanción de advertencia individual a letrado Jorge Alberto Soria. Se resolvió: agregar a su legajo personal.
- 12.- (8598) DRA. CARMEN FONTAN: remite opinión sobre la presentación del letrado Vargas Aignasse. Se resolvió: agréguese a la presentación del Dr Vargas Aignasse y a consideración del Consejo Directivo.
- 13.- (8599) DR. EMILIANO FERRACO: solicita se sanee su supuesta deuda con Sancor Salud. Se resolvió: girar a los Dres. Hugo Danesi y Flaviana Yubrin.
- 14.- (8648) SRA. JUEZA DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA IX NOM. DRA. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS: contesta invitación de la Comisión de Juicio Político en el expte. N° 107/18. Se resolvió: girar a la Comisión Asesora de Juicio Político.
- 15.- (8631) SR. ARTURO WASHINGTON LENCINAS: presenta denuncia contra los letrados José Maximiliano Rasguido y Mariana Alcorta. Se resolvió: darle trámite ordinario. Correr traslado con las copias respectivas a los letrados denunciados para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles efectúen el descargo que estimen pertinente. Cumplido, pase a la comisión de ejercicio de la profesión.
- 16.- (8634) DRA. SILVIA VIVIANA PEREZ: informa que deja sin efecto la reserva del quincho para el 14/12/18 y solicita la devolución del importe abonado. Se resolvió: tomar conocimiento y girar tesorería para que haga efectiva la devolución solicitada.
- 17.- (8638) DR. GUIDO VELAZQUEZ: informa haber aportado el bono profesional reclamado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la I nom. en el expte. N°1910/14. Se resolvió: agregar a la causa y archivar.

18.- (8639) SUBSECRETARIA DE CONTROL DE GESTION DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD: solicita se le conceda, al personal de la Dirección de Visualización y monitoreo 911, una entrevista con personal idóneo del Colegio. Se resolvió: recibir por Secretaría Administrativa.

19.- (8640) OFICINA DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA DE LA CSJT: solicita se ponga en conocimiento de la letrada Cristina del Valle Pastor la presentación de su defendido el Sr. Núñez que se encuentra alojado en el penal de Villa Urquiza. Se resolvió: remitir copia por casillero a la Dra. Cristina del Valle Pastor.

20.- (8644) DR. MIGUEL RUBEN MENDER: contesta traslado en el expte. por la denuncia presentada en su contra por la Sra. Clara Elva Chavarría. Se resolvió: autos a resolver.

21.- (8645) SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNT: agradece la difusión de las Jornadas "Implementación de la Oralidad en el Proceso Civil". Se resolvió: tomar conocimiento.

22.- (8682) EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMAN: remite acordada N° 1406/18 que dispone el llamado a concurso para Director de la Oficina de Gestión de Audiencias. Se resolvió: difundir.

23.- (8683) DRA. CARLA EDITH GODOY: contesta traslado en expte. N° 209/18. Se resolvió: autos a resolver.

24.- (8684) DRES. ANTONIO TEJERIZO Y MONICA ALMASAN: contesta traslado de la denuncia efectuada por la Sra. Jarma. Se resolvió: autos a resolver.

25.- (8686) DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES: pone en conocimiento resolución N° 19/2018. Se resolvió: difundir.

26.- (8687) SR. ANGEL VELARDEZ: solicita préstamo dinerario por \$ 20.000. Se resolvió: no hacer lugar por no ajustarse a lo resuelto por el Consejo Directivo.

27.- (8689) DRA. GRACIELA LILIANA BERTELLA: solicita la intervención de la Comisión de Defensa de la Defensa. Se resolvió: girar a la Comisión de Defensa de la Defensa.

28.- (8707) RUBINZAL CULZONI: presenta presupuesto detallado de obras. Se resolvió: girar a la Comisión de Biblioteca.

29.- (8710) DR. RICARDO SANTORO: solicita licencia profesional. Se resolvió: conceder la licencia solicitada por el plazo de 9 días hábiles a partir del 05/12/18.

30.- (8733) EXCMA. CAMARA CIVIL DE FAMILIA Y SUCESIONES-SALA II: contesta pedido de informe sobre sentencias referidas a la intervención de abogados del niño. Se resolvió: girar al Observatorio en la persona de la Dra. Flaviana Yubrin.

31.- (8736) DR. ARIEL OSCAR LESCANO: contesta traslado de la denuncia presentada por la Sra. María Antonia Agüero. Se resolvió: autos a resolver.

32.- (8737) SR. MARIA ADOLFO CHOCOBAR Y OTRA: acompaña pruebas de su denuncia contra los letrados Guillermo Petros y Flavia Barraza. Se resolvió: agregar a la causa y correr traslado a los denunciados.

33.- (8739) DR. MIGUEL MARTIN CRITTO: informa haber aportado el bono profesional reclamado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la VII nom. en el expte. N°1758/14. Se resolvió: agregar a la causa y archivar.

34.- (8740) DRA. PATRICIA PEREYRA: informa haber aportado el bono profesional reclamado por la Fiscalía de Instrucción de la I nom. en el expte. N°22170/16. Se resolvió: agregar a la causa y archivar.

35.- (8741) TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA: remite copia de la resolución N° 88/2018 en el expte. N° 210/17 que remite las actuaciones al Tribunal de Etica y Disciplina del Colegio de Abogados del Sur. Se resolvió: remitir las actuaciones al Tribunal de Etica y Disciplina del Colegio de Abogados del Sur.

36.- (8742) SRTA. VIVIANA PALAVECINO: solicita préstamo dinerario según las condiciones vigentes. Se resolvió: no hacer lugar por no ajustarse a lo resuelto por el Consejo Directivo.

37.- (8635) DR. ROQUE TELLO: solicita se autorice el alquiler del quincho del predio para el viernes 07/12 al mediodía. Se resolvió: hacer lugar a lo solicitado.

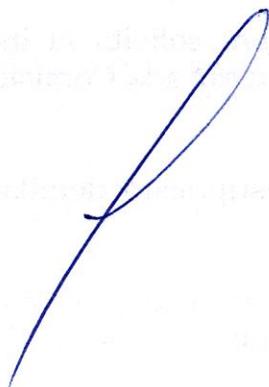
38.- (8636) DRA. MARIA INES ROSSINI Y OTROS: solicita se autorice el alquiler del quincho del predio para el jueves 13/12. Se resolvió: hacer lugar a lo solicitado.

39.- (8750) DR. ADRIAN GHIRINGHELLI: solicita licencia profesional. Se resolvió: conceder la licencia solicitada por el plazo de 12 días hábiles a partir del 06/12/18.

40.- (8751) DR. VICTOR GANDUR: solicita licencia profesional. Se resolvió: conceder la licencia solicitada por el plazo de 10 días hábiles a partir del 06/12/18.

LOS ASUNTOS QUE DEL ORDEN DEL DIA FIGURAN RESUELTOS POR PRESIDENCIA Y QUE NO FUERON OBSERVADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO SE CONSIDERAN APROBADOS SEGÚN LO RESUELTO.

FIN.



M3 